



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00403-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADAS: EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 361

El apoderado judicial de la parte actora solicita se libre despacho comisorio para perfeccionar la medida de secuestro, respecto del inmueble con folio de M.I. No. 120-126207, en razón a que ya encuentra registrada la medida de embargo sobre el bien de propiedad del demandado.

Sin embargo, al revisar el mencionado certificado de tradición el Despacho se percata de que el referido inmueble tiene como titulares de derechos reales a otras tres personas dando lugar a una comunidad en común y proindiviso, sin que se conozca el porcentaje que le corresponde al demandado, en consecuencia, se debe aportar la resolución de adjudicación para limitar la medida a la cuota parte del demandado sin afectar a los demás condómines.

Por lo antes razonado, el Juzgado.

DISPONE:

ABSTENERSE de librar el despacho comisorio solicitado, hasta tanto no se corrija el certificado de tradición en lo referente al porcentaje que le corresponde a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31719d0c4a1a3de5653057e35bed57816036d23556bc250df272d3af2a0d7732**

Documento generado en 23/05/2023 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>